

TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **SCOTIABANK PERÚ S.A.A.**, en adelante **EL BANCO**; con RUC N° 20100043140, con domicilio legal en Dionisio Derteano N°102, del distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el **OSCAR MANUEL CUSTODIO CHAÑI**, identificado con DNI N° 41758387, y por el Sr. **FELIX EDWIN TAZA APAZA**, identificado con DNI N° 45768874, ambos facultados según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N°11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 339, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto del 2021, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes;

Toda referencia a **EL BANCO** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- Con fecha 29 de mayo de 2020, **EL BANCO** y **LA UNA-PUNO** suscribieron el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", la cual cuenta con Resolución Rectoral N°0472-2020-R-UNA.
- Con fecha 29 de mayo de 2021, **EL BANCO** y **LA UNA-PUNO** suscribieron la "PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", la cual cuenta con Resolución Rectoral N°1426-2021-R-UNA, por el periodo de un año.
- Con fecha 27 de abril de 2022, **EL BANCO** y **LA UNA-PUNO** suscribieron la "SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", la cual cuenta con Resolución Rectoral N°0727-2022-R-UNA, por el periodo de un año.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA.

Por la presente Segunda Adenda LAS PARTES plantean:

- **RENOVAR EL CONVENIO** por el periodo de **UN (01) año**, el mismo que regirá a partir del 29 de Mayo de 2023, hasta el 28 de Mayo de 2024.
- Incorporar la siguiente cláusula adicional: **CONFLICTO DE INTERESES**.

CLÁUSULA TERCERA: INCORPORAR CLÁUSULAS AL CONVENIO.

En virtud al objetivo de la presente Tercera Adenda, LAS PARTES acuerdan INCORPORAR LA SIGUIENTE CLÁUSULA ADICIONAL AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO:

“CLÁUSULA ADICIONAL: CONFLICTO DE INTERESES

LA UNA-PUNO declara expresamente que no existen relaciones con ejecutivos, empleados (o relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de EL BANCO o sus subsidiarias y/o afiliadas que signifiquen o puedan significar conflicto de intereses en la prestación de servicios o en la relación ética en las relaciones diarias entre LA UNA-PUNO y EL BANCO. Esta declaración abarca las relaciones tanto de los directivos de LA UNA-PUNO como de sus principales ejecutivos, tanto para las relaciones de negocios como familiares.

LA UNA-PUNO se obliga a informar en forma inmediata, si producto de modificaciones en su personal ejecutivo o directivo, se produjesen conflictos o existiesen dudas sobre la existencia de conflicto de intereses. De igual manera LA UNA-PUNO se obliga a no colocar en ninguna situación de Conflicto de Intereses a cualquier ejecutivo o empleado (así como relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de EL BANCO como consecuencia de la entrega de algún obsequio y/o beneficio para efectos de actuar distinto a los intereses de EL BANCO.”

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO.

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en EL CONVENIO, PRIMERA Y SEGUNDA ADENDA, y serán aplicables a la presente TERCERA ADENDA.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en la presente Tercera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, elde del año 2023.

19 ABR 2023

OSCAR MANUEL CUSTODIO CHAÑI
Gerente de Agencia
Sr. OSCAR MANUEL CUSTODIO CHAÑI
GERENTE DE AGENCIA
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.

FELIX TAZA APAZA
Funcionario Banca Negocios Pyme
Sr. FELIX EDWIN TAZA APAZA
FUNCIONARIO BANCA NEGOCIOS PYME
SCOTIABANK PERÚ S.A.A.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0683-2023-R-UNA

Puno, 30 de marzo del 2023



VISTOS:

La propuesta de la "TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°252-2023-SG-UNA (28-03-2023) da cuenta de la "TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en cinco (05) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo:
*Renovar el convenio por el periodo de un (01) año, el mismo regirá a partir del 29 de mayo de 2023, hasta el 28 de mayo del 2024;
*Incorporar la siguiente cláusula adicional: CONFLICTO DE INTERESES;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el **Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 24 de marzo del año en curso**, aprobó la "TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", cuya vigencia es por el periodo de UN (01) año a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0203-2023-J-OCRI-UNA (22-03-2023). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°0397-2023-OAJ-UNA-PUNO (09-03-2023), el cual concluye PROCEDENTE la suscripción del Convenio materia del presente, cuya vigencia es por el periodo de UN (01) año a partir de la fecha de su suscripción, referente al Oficio N°0134-2023-J-OCRI-UNA (06-03-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la "TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SCOTIABANK PERÚ S.A.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en cinco (05) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de UN (01) año a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, a: Dirección General de Administración y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. **LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA**
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Ofc. : Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio
- * Interesados
- * Archivo/2023

dgic/.